



INFOCOMEX 2024-031
Lunes, 29 de julio del 2024.

[✓ Implementación del Registro de Traslado para la carga de Exportación a consumo](#)

Los **exportadores** que requieran **realizar** una operación de **traslado entre depósitos** temporales, deben considerar que; el **registro de traslado** de exportación lo **podrá realizar** el propio **exportador** o su **agente de aduana**, así como el **Agente de Carga Internacional** de Exportaciones y Transportistas.

FUENTE: [Boletín 107-2024 SENAE](#)

[Volver a inicio](#)

Nro. Boletín: 107-2024

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Implementación del Registro de Traslado para la carga de Exportación a consumo (Régimen 40)

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador comunica a los Exportadores y demás operadores de Comercio Exterior relacionados con carga de exportación, que se ha puesto en producción la operación de Traslado de Exportación a nivel del sistema informático Ecuapass, en virtud de lo establecido en el Art. 11 numeral 8) de la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0053-RE "REGULACIÓN GENERAL PARA LA OPERACIÓN ADUANERA DE TRASLADO DE MERCANCÍAS" que señala lo siguiente: “(...)8. *Para transportar mercancías desde un depósito temporal a otro depósito temporal, por vía marítima, fluvial, aérea o terrestre en un medio de transporte nacional o internacional, para fines de exportación definitiva*”.

La operación de traslado planificado aplica para la carga de exportación a consumo (Régimen 40), y los exportadores que requieran realizar una operación de traslado entre depósitos temporales, deben considerar lo siguiente:

- El registro de traslado de exportación lo podrá realizar el propio exportador o su agente de aduana, así como el Agente de Carga Internacional de Exportaciones y Transportistas.
- El registro de traslado se debe realizar a través del sistema Ecuapass, ruta portal externo: Trámites operativos>1.1 Elaboración de e-Doc.Op 1.1.1 Documentos Electrónicos> Cargas/Exportación/Registro de Traslado de Exportación, con el llenado de los campos mandatorios y asociando el número de la declaración aduanera de exportación.
- Luego de aceptado el registro de traslado en el sistema Ecuapass, la carga podrá ingresar al depósito temporal/o paletizadora de origen desde donde iniciará su trayecto hasta el depósito de destino.
- El proceso del despacho de exportación se llevará a cabo en el depósito temporal de destino del distrito aduanero por donde las mercancías serán embarcadas con destino al exterior, siempre que la carga sea debidamente ingresada y registrada por parte del depósito temporal correspondiente.

Se anexa presentación de la capacitación realizada a los OCES ([descargar](#)).

Particular que se comunica para fines pertinentes.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

[Volver a inicio](#)